

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que el día 16 de diciembre de 2022, la Cámara de Comercio de Medellín, allega memorial en el cual informa el estado de la medida cautelar de inscripción de la demanda, decretada al interior del presente proceso verbal. Por otro lado, esta judicatura observa que a la fecha la parte actora no se ha pronunciado, ni ha allegado a esta judicatura, documento que acredite las gestiones necesarias para la notificación personal a los demandados, encontrándose pendiente la integración del contradictorio. Adicionalmente, informo que los términos procesales del despacho estuvieron suspendidos entre el 14 y el 19 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo CSJANTA22-263 del 2 de diciembre de 2022, y los días 11 y 12 de enero de 2023, mediante CSJANTA23-2 del 11 de enero de 2023, por cierre extraordinario, debido al traslado de la sede física del mismo. Adicionalmente, la vacancia judicial se surtió entre el 20 de diciembre de 2022, y el 10 de enero de 2023, ambas fechas inclusive. A Despacho para que provea, 20 de enero de 2023.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

<b>Radicado</b>	05-001-31-03-006-2022-00270-00.
<b>Proceso</b>	Verbal RCC.
<b>Demandante</b>	Alex Yoanny Villa Osorio, en representación de la menor Ivanna Villa Sanmartín.
<b>Demandados</b>	Johan Andersson Londoño Muñoz - Joel Giraldo Orozco - Precoltur S.A.S. - Seguros Mundial S.A.
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora - Pone en conocimiento - Requiere al demandante.</b>
<b>Auto Sustanciación.</b>	<b># 0015</b>

En virtud de la información contenida en la constancia secretarial que antecede, esta judicatura toma las siguientes determinaciones.

**Primero:** Se incorpora al expediente digital, el memorial allegado por cámara de

comercio de Medellín, en la cual informan del estado de la medida cautelar de inscripción de la demanda, decretada al interior del presente proceso verbal.

**Segundo:** Se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Medellín, en la cual se informa “...La Cámara de Comercio de

*Medellín para Antioquia le informa que la medida cautelar decretada por su despacho en el oficio Nro. 2545 del 12 de diciembre de 2022, fue debidamente inscrita en cuanto a lo siguiente:*

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2545 FECHA: 2022/12/12  
RADICADO: 05001 31 03 006 2022 00270 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
PROCESO: VERBAL -RCC  
DEMANDANTE: ALEX YOANNY VILLA OSORIO EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR IVANNA VILLA SANMARTIN  
DEMANDADO: PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S, JOHAN ANDERSSON LONDOÑO MUÑOZ, JOEL GIRALDO OROZCO, SEGUROS MUNDIAL S.A.  
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD  
INSCRIPCIÓN: 2022/12/16 LIBRO: 8 NRO.: 4853

Se pone de presente que se procedió con el registro de la medida cautelar tal y como fue ordenada por el despacho judicial.

**Tercero:** Teniendo en cuenta que en el expediente no obra información con respecto al trámite de notificación personal a alguno de los demandados, razón por la cual, no se ha cumplido con la integración del contradictorio; y al no encontrarse pendientes de práctica de medidas cautelares decretadas; el despacho, en virtud del artículo 78 del C.G.P., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de desistimiento tácito de la demanda, informe y acredite al despacho, sobre las gestiones realizadas, tendientes a llevar a cabo la notificación personal a los demandados.

**Cuarto:** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 23/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 006



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**